

Buenos Aires, 1 de julio de 2022

A la Sra. Secretaria de Gestión y Empleo Público
Jefatura de Gabinete de Ministros/as
Lic. Ana Castellani
S / D

En nombre y representación del CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL de la ASOCIACIÓN TRABAJADORXS DEL ESTADO (A.T.E.), Personería Gremial N°2, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo N°1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos dirigimos a Uds. y respetuosamente decimos:

I.- Por intermedio de la presente nos dirigimos a Ud. a los fines de solicitarle la urgente convocatoria a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo General Nº 214/2006, a los fines de proceder a la inmediata aprobación de un Régimen Excepcional de Incorporación a la Planta Permanente a los/as compañeros/as contratados/as mediante el art. 9 de la ley 25.164 y Dto. Nº1109/2017, a tenor de las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen a continuación.

II.- Que, los arts. 4 y 8 de la ley 25.164, establecen que el ingreso a la carrera administrativa deberá contemplar la aplicación de criterios que incorporen los principios de transparencia, publicidad y mérito en los procedimientos de selección para determinar la idoneidad de la función a cubrir.

Asimismo, los arts. 4 y 8 del Dto. Nº1421/2002 establece que los mecanismos generales de selección para garantizar el principio de idoneidad como base para la incorporación en la carrera administrativa, serán establecidos por la autoridad de aplicación y, en forma conjunta, con los titulares de los organismos descentralizados que tengan asignadas dichas facultades por la ley de creación.

Por su parte, en el ámbito de la Comisión Negociadora del CCT N°214/2006 se ha dispuesto que "...Los procesos de selección del personal que apruebe el Estado empleador, con previa consulta a las entidades sindicales signatarias de los convenios colectivos en el marco de funcionamiento de los órganos paritarios de interpretación y aplicación que en ellos se establezcan y a los efectos de asegurar el cumplimiento de las garantías consagradas en el presente Capítulo, contemplarán básicamente sistemas de evaluación objetiva de antecedentes, experiencias relacionadas con el cargo, conocimiento, habilidades y aptitudes. Podrán convenirse asimismo, modalidades de cursos de formación habilitantes para el ingreso..." (art. 60)¹

A través de la Resolución SGyEP N°48/2020 se dispuso el relevamiento de los/as trabajadores/as contratados/as de la Administración Pública Nacional y, actualmente se cuenta con una información actualizada y detallada de los/as trabajadores/as contratados/as para proceder a avanzar en el plan de regularización.

¹ Asimismo, el art. 156 del CCT vigente establece que "…El Personal No Permanente de las Jurisdicciones y entidades descentralizadas no superará un porcentaje de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del Personal Permanente en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 9º del Anexo de la Ley № 25.164…".



Que, conforme el Acta paritaria de fecha 26.05.2021 (homologada por Dto. 415/2021) y Acta COPIC 172, se ha acordado un Régimen Excepcional de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que se lleva adelante a los fines de promover a los/as trabajadores/as de planta permanente que desde hace años que realizan tareas de niveles superiores pero que se vieron privados de procesos de selección que permitan adecuar su categoría a la realidad de sus funciones y expertiz.

Resulta necesario ahora, profundizar el Plan iniciado a través de la Resolución N°48/2020 y llevar adelante un proceso excepcional de incorporación a la planta permanente, a los fines de regularizar la situación de miles de trabajadores/as estatales que desde hace años prestan servicios de forma permanente pero bajo una formalidad irregular, para que no sean botín de guerra de los partidos políticos que gobiernen.

Que, una medida como la solicitada no implica mayor erogación presupuestaria para el Estado Nacional en tanto sólo regularizaría la situación del empleo público de compañeros/as que hoy se desempeñan para la Administración Pública Nacional.

Asimismo, dicha regularización y la estabilidad que ello conlleva, no sólo consagra el derecho constitucional previsto en el art. 14 bis, sino que redunda en una profundización del modelo de Estado que pretendemos, presente y fortalecido, para llevar adelante las políticas públicas con Justicia Social que requiere nuestro pueblo.

III.- En virtud de ello, venimos a solicitarle la urgente convocatoria a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo General Nº 214/2006, a los fines de proceder a la inmediata aprobación de un Régimen Excepcional de Incorporación a la Planta Permanente a los/as compañeros/as contratados/as mediante el art. 9 de la ley 25.164 y Dto. 1109/2017 a sus efectos.

Sin otro particular saludamos atte.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL

SECRETATIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL
ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO

MARIA SOLÉDAD SANTELLAN Coordinadora Área SINEP ATE C.D. Capital Federal